Código seguro de Verificación : GEISER-1668-c/31-4130-4/21-b110-8157-223c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



MUTUA MONTAÑESA. MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ESTATUTOS

Título I Disposiciones generales

Nota previa: El concepto "mutualistas" referido en diferentes apartados de los presentes Estatutos Sociales comprenderá tanto a las "empresas asociadas como a los trabajadores por cuenta propia adheridos", así como en su caso a otras entidades de distinta naturaleza que puedan asociarse a la Mutua en virtud de la legislación vigente.

Artículo 1.- Denominación

Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7 ("Mutua Montañesa" o la "Mutua"), es una asociación de empresarios y empresarias que fue constituida, mediante autorización del Ministerio competente, con la denominación inicial de Sociedad de Seguros Mutuos de Santander sobre Accidentes de Trabajo.

Figura inscrita en el Registro del Ministerio competente con fecha 31 de octubre de 1906 y está autorizada para colaborar en la gestión de la Seguridad Social por resolución de 21 de marzo de 1968.

Con su denominación actual está inscrita en la sección correspondiente del Registro Mercantil Central.

Mutua Montañesa se rige por los presentes estatutos sociales, la Ley General de la Seguridad Social ("LGSS"), en su versión aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre o, en su caso, por aquella norma que la sustituya, por el Reglamento de Colaboración de Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como por los correspondientes desarrollos reglamentarios y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables o sustituyan a las anteriores.

Artículo 2.- Personalidad jurídica y capacidad de obrar

La Mutua tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir, poseer, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, así como para ejercitar derechos y acciones para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a la normativa que le resulta de aplicación.

Artículo 3.- Objeto

La Mutua tiene como objeto colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin ánimo de lucro, y bajo la dirección y tutela del Ministerio competente, en las siguientes actividades:

a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Nº registro

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular



actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.

- b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia.
- e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Las prestaciones y los servicios atribuidos a la gestión de la Mutua forman parte de la acción protectora del sistema de Seguridad Social y se dispensarán a favor de las personas trabajadoras al servicio de las empresas asociadas y de las personas trabajadoras por cuenta propia adheridas, conforme a las normas del régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadradas (Régimen General de la Seguridad Social, Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, Régimen Especial de la Minería del Carbón, Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social) y con el mismo alcance que dispensan las entidades gestoras en los supuestos atribuidos a las mismas, con las particularidades establecidas en la normativa aplicable.

La colaboración de la Mutua en la gestión de la Seguridad Social no podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil ni comprenderá actividades de captación de empresas asociadas o de personas trabajadoras adheridas. Tampoco podrá dar lugar a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de las empresas asociadas, ni a la sustitución de estas en las obligaciones que les correspondan por su condición de empresarios y empresarias.

Sin perjuicio de otras posibles formas de colaboración que pudieran establecerse, el Ministerio competente podrá autorizar la puesta en común de medios con otras Mutuas, mediante la creación de Centros Mancomunados, que se regirán por lo establecido en sus estatutos, el Reglamento de Colaboración y demás normativa aplicable a estas entidades o que sustituya alas anteriores.

Artículo 4.- Ámbito territorial

La Mutua fija como ámbito territorial de actuación todo el territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mutua mantendrá la protección de aquellas personas trabajadoras que, por razones de servicio se desplacen fuera del territorio nacional, en tanto dure dicho desplazamiento. A este respecto, y en orden a la protección de las personas trabajadoras que, por razón del servicio que presten a las empresas asociadas, se desplacen fuera de dicho ámbito, podrá establecer agencias, sucursales o

2

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

Nº registro REGAGE22s00024405970

GEISER

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

delegaciones en el extranjero, previo acuerdo de la Junta Directiva y obtención, en su caso, de la oportuna autorización administrativa.

La Mutua, al objeto de asociar el desarrollo de su actividad con las singularidades de las diferentes Comunidades Autónomas en las que opere y previo acuerdo de su Junta Directiva, podrá añadir a la denominación Mutua Montañesa, el nombre o gentilicio toponímico correspondiente al concreto ámbito territorial de que se trate, de lo que se vendrá a dar cuenta a la correspondiente autoridad administrativa.

Artículo 5.- Domicilio

El domicilio social se fija en la ciudad de Santander, c/ Ataulfo Argenta, 19, sin perjuicio de las delegaciones, sucursales u oficinas de representación que pueda establecer en cualquier punto del territorio comprendido dentro de su ámbito de actuación. El domicilio social podrá ser variado dentro del mismo término municipal por acuerdo de la Junta Directiva, sin que ello suponga reforma de los presentes estatutos. Este acuerdo se comunicará al Ministerio competente para suconstancia.

Artículo 6.- Duración

La duración de la Mutua se establece por tiempo indefinido y no podrá disolverse sino por las causas y con los requisitos que al efecto se prevean en los presentes estatutos y en la normativa aplicable.

Artículo 7.- Exención tributaria

La Mutua goza de exención tributaria absoluta en la forma y términos que se establecen en la LGSS y demás normativa que resulte de aplicación.

Título II Asociación y Adhesión

Capítulo I Asociado/as

Artículo 8.- Condición de asociado/a

Pueden asociarse a la Mutua todos los empresarios o empresarias, sean persona física o jurídica, pública o privada, que ejerzan una actividad, negocio, comercio, industria, agricultura, o cualquier otra, dentro del territorio nacional, debiendo inscribirse en la Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente.

La condición de asociado/a se adquiere con la formalización del correspondiente convenio de asociación en el documento de asociación establecido al efecto para cubrir las contingencias profesionales de las personas trabajadoras por cuenta ajena al servicio del empresario/a asociado/a.

Los/as empresarios/as asociado/as, además, podrán optar porque la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes de su personal sea llevada a efecto también por la Mutua.

3

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956



Artículo 9.- Convenio de asociación

El convenio de asociación es el instrumento en virtud del cual se formaliza la asociación a la Entidad y recogerá los derechos y obligaciones de los/as empresarios/as asociado/as.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario/a asociado/a, debidamente notificada mediante carta certificada o por otro medio fehaciente admitido en derecho, con un (1) mes de antelación, como mínimo, ala fecha del vencimiento.

La Mutua podrá exigir a los/as asociado/as, al tiempo de convenir la asociación y en concepto de garantía del cumplimiento de sus obligaciones como tales, el ingreso anticipado de una cantidad equivalente al importe de las cuotas de un trimestre, o la cantidad que en cada momento la legislación contemple.

Cuando el convenio de asociación no pueda suscribirse de manera inmediata, irá precedido de una proposición de asociación que, aceptada por la Mutua, será recogida en el "documento de proposición de asociación" establecido al efecto, asumiendo la Mutua las obligaciones que se deriven de la asociación cuando ésta pueda ser efectiva.

La opción de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio del empresario/a asociado/a deberá realizarse en el momento de firmar el convenio de asociación o documento de proposición de asociación correspondiente, formalizándose en un anexo, e irá unido a la vigencia de éste. El/la empresario/a podrá renunciar a esta cobertura, sin que ello implique alterar su condición de asociado/a, a cuyo efecto cursará a la Mutua notificación, que deberá realizar fehacientemente y con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento del convenio de asociación. Realizada esta renuncia, el empresario no podrá acogerse nuevamente a esta cobertura con la Mutua hasta el próximo vencimiento de su convenio de asociación, en cuyo momento podrá efectuar nueva comunicación al respecto, también con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de dicho vencimiento.

El convenio, denominado documento de asociación, se formalizará por duplicado y consignará necesariamente:

- a) El nombre y apellidos del empresario/a individual o la denominación o razón social, si se tratase de persona jurídica.
- b) El domicilio de la empresa.
- c) El código o códigos de cuenta de cotización asignados a la empresa.
- d) Actividad de la empresa.
- e) Trabajos que se efectúen en la misma y lugar en que hayan de llevarse acabo.
- f) Fecha y hora en que comiencen y terminen sus efectos.

4

ÁMBITO- PREFIJO **GEISER**

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

Nº registro

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00024405970

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



g) Condiciones particulares que las partes estimen convenientes y no se opongan a los preceptos de la LGSS y demás normativa de aplicación.

El documento de asociación irá firmado por la Mutua y el/la empresario/a, que conservará uno de los ejemplares que se extiendan.

Las modificaciones posteriores, siempre y cuando las mismas sean aprobadas por el Ministerio correspondiente, se reflejarán en un apéndice al documento de asociación, que formará parte integrante del mismo.

La firma del convenio de asociación supone aceptar los presentes estatutos, que se encontrarán a disposición de los asociados en todo momento, así como también los acuerdos de las Juntas Generales y Juntas Directivas tomados con arreglo a sus atribuciones respectivas, y en general el régimen jurídico que resulte de aplicación por su condición de mutualista en cada momento conforme a la legislación vigente.

Artículo 10.- Derechos y deberes de lo/as asociado/as

Todo/as lo/as asociado/as tienen los mismos derechos y deberes, sin distinción alguna.

1. Son sus derechos:

- a) Elegir y ser elegido/as miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Prestaciones Especiales, con arreglo a los términos y requisitos establecidos por estos estatutos.
- b) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales.
- c) Promover la reunión de las Juntas Generales Extraordinarias en los términos establecidos en estos estatutos.
- d) Ser informado/as sobre la documentación contable de la Mutua que se presente a aprobación por la Junta General Ordinaria en el plazo que media entre su convocatoria y la celebración.
- e) Los que puedan corresponderles en caso de disolución y liquidación de la Mutua respecto de los excedentes del patrimonio histórico, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.
- f) A que la Mutua asuma la gestión de la cobertura de la contingencia de que se trate, en los mismos términos y con igual alcance que las entidades gestoras de la Seguridad Social, respecto del personal a su servicio, que figure relacionado en los modelos de cotización de la Seguridad Social y en las sucesivas altas debidamente comunicadas, y que realice los trabajos declarados en el documento de asociación, de acuerdo con lo establecido en la LGSS y demás normativa de aplicación.
- g) Finalizar su asociación de acuerdo con los presentes estatutos.
- h) Los demás derechos que se deriven del documento de asociación, de sus anexos, de los presentes estatutos y de la legislación vigente.

5

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

Nº registro

GEISER

REGAGE22s00024405970

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Para promover la reunión de la Junta General, e intervenir en ella con voz y voto, así como para ser elegido/a para los órganos de gobierno, será requisito indispensable estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones como mutualista.

2. Son sus deberes:

- a) Satisfacer puntualmente las cuotas resultantes de aplicar las tarifas de primas que correspondan a las contingencias protegidas.
- b) Cumplir con sus obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización.
- c) Declarar los salarios, las actividades a realizar por los trabajadores y trabajadoras protegido/as, los riesgos que conlleven y las condiciones de trabajo, así como notificar las variaciones que experimenten dichas circunstancias.
- d) Comunicar en forma y plazo reglamentarios las contingencias profesionales y, en su caso, los partes médicos de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal por contingencias comunes, que afecten a sus trabajadores y trabajadoras.
- e) Colaborar en el esclarecimiento de las causas de los mismos.
- Proporcionar los certificados de reconocimientos médicos cuando exista riesgo de enfermedades profesionales.
- g) Utilizar los servicios del personal facultativo y centros sanitarios de la Mutua o con los que ésta tenga concertados dichos servicios.
- h) Cumplir las normas sobre prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguridad e higiene en el trabajo.
- i) Hacer frente a las derramas que la Mutua, en su caso, determine conforme a los presentes estatutos y demás legislación aplicable.
- Facilitar las labores de control e inspección de la Mutua, así como la comprobación de las declaraciones formuladas.
- Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Mutua.
- Ejercer los cargos para los que fuera elegido/a salvo caso de enfermedad o imposibilidad.
- m) Responder, mancomunadamente y en proporción a sus aportaciones, de las obligaciones de la Mutua que contractual, legal y reglamentariamente les alcancen, responsabilidad que no terminará hasta la liquidación del período correspondiente de las operaciones sociales o, en su caso, hasta la liquidación final, en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- n) Los demás deberes que nazcan del documento de asociación, sus anexos, los estatutos y las disposiciones legales vigentes.

6

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER Nº registro CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Artículo 11.- Responsabilidad de lo/as asociado/as

Las obligaciones y responsabilidades de la Mutua quedan garantizadas por los recursos económicos que se establecen en estos estatutos, como consecuencia de lo dispuesto legal y reglamentariamente, y en su defecto, con carácter subsidiario por la responsabilidad mancomunada de lo/as asociado/as, que será ilimitada y se extenderá a todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua. Dicha responsabilidad no terminará hasta la liquidación de las obligaciones sociales correspondientes al período durante el cual el/la empresario/a haya permanecido asociado/a a la entidad o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquel período. No obstante, en caso de finalizar la asociación, dicha responsabilidad prescribirá a los cinco (5) años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.

Conforme a la legislación vigente, la responsabilidad mancomunada de los/as empresarios/as asociados/as tendrá por objeto las siguientes obligaciones:

- a) La reposición de la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales hasta el nivel mínimo de cobertura, cuando la misma no alcance el 80% de su cuantía mínima en los términos señalados en laLGSS.
- b) Los gastos indebidos por no corresponder a prestaciones, servicios o conceptos comprendidos en la colaboración con la Seguridad Social.
- c) Los excesos en los gastos de administración y por sanciones económicas impuestas.
- d) Las retribuciones o indemnizaciones al personal al servicio de la Mutua por cuantía superior a la establecida en la normativa aplicable en cada caso, o por superar las limitaciones legalmente establecidas.
- e) La cancelación del déficit que resulte de la liquidación de la mutua, por la inexistencia de recursos suficientes una vez agotados los patrimonios en liquidación.
- f) Las obligaciones contraídas por la mutua cuando no sean cumplidas en la formalegalmente establecida.
- g) Las obligaciones atribuidas a la mutua, en virtud de responsabilidad directa o subsidiaria a que se refiere el artículo 91.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Mutua responderá directamente de los actos lesivos en cuya ejecución concurra culpa leve o en los que no exista responsable directo. Asimismo, responderá subsidiariamente en los supuestos de insuficiencia patrimonial de los/as responsables directos/as.

El sistema que se aplique para determinar las derramas salvaguardará la iqualdad de los derechos y obligaciones de lo/as empresarios/as asociados/as y será proporcional al importe de las cuotas de la Seguridad Social que les corresponda satisfacer por las contingencias protegidas por la Mutua.

7

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro REGAGE22s00024405970 CSV GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Asimismo, la Mutua podrá hacer frente a esta responsabilidad mediante el patrimonio histórico.

El régimen de responsabilidad detallado en este artículo podrá variar en función de las disposiciones legales aplicables en cada momento, las cuales serán aplicables con independencia de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Extinción de la asociación

Se pierde la condición de asociado/a:

- a) Por denuncia del documento de asociación, comunicada a la Mutua en tiempo y forma con un (1) mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.
- b) Por la extinción legal de la personalidad jurídica del asociado, si se tratase de persona jurídica.
- c) Por fallecimiento del asociado/a, si fuese persona física y no existieren sucesores en la explotación.
- d) Por la pérdida del concepto legal de empresario/a o de las condiciones exigidas para su ingreso en la Mutua.
- e) Por otras causas previstas o que puedan establecerse en la normativa de aplicación.

En caso de fallecimiento del empresario/a mutualista, sus efectos continuarán de pleno derecho en favor de sus heredero/as, si siguieren esto/as en la explotación, quedando, por tanto, solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del causante.

Igualmente, sus efectos continuarán en los casos de cesión o traspaso por cualquier título, o de cambio de explotación por el/la mutualista, debiendo en todos ellos hacerse constar las modificaciones pertinentes mediante el oportuno apéndice al convenio de asociación primitivo que en todo lo demás continuará vigente.

Capítulo II Adherido/as

Artículo 13.- Condición de adherido/a

Tendrán la consideración de adherido/as los trabajadores y las trabajadoras por cuenta propia que suscriban el correspondiente documento de adhesión:

- a) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que opten por formalizar con la Mutua la cobertura de las contingencias profesionales, la protección del cese de actividad, así como del subsidio de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- b) del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y del Régimen Especial del Mar, que opten por formalizar con la Mutua la cobertura de las

8

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

contingencias profesionales. Además, también podrán optar por acogerse a la cobertura de la protección del cese de actividad, así como al subsidio de incapacidad temporal por contingencias comunes los del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Dicha opción se realizará con la firma de un anexo en el momento de formalizar el documento de adhesión, y que irá unido a la vigencia del mismo.

El documento de adhesión tendrá un plazo de vigencia de un (1) año. En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos coincidirá con el año natural y se entenderá prorrogado, tácitamente, por un mismo periodo, salvo denuncia expresa y fehaciente del adherido/a antes del 1 de octubre del ejercicio anterior al que haya de surtir efectos la adhesión a otra entidad o la renuncia de la cobertura y siempre que el/la interesado/a, en la fecha de solicitar el cambio de entidad, no se encuentre en baja por incapacidad temporal.

En el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y del Régimen Especial del Mar la denuncia deberá ser notificada con un (1) mes de antelación, como mínimo a la fecha de vencimiento.

Artículo 14.- Derechos y deberes de lo/as adherido/as

Todos los adherido/as tienen los mismos derechos y deberes, sin distinción alguna.

- 1. Son sus derechos:
- a) Elegir y ser elegido/as miembros de la Junta Directiva.
- b) Obtener las prestaciones para cuya cobertura hayan optado por la Mutua, en los términos y condiciones que resulten de la normativa correspondiente al régimen de la Seguridad Social de que se trate, sin que por esta sola circunstancia adquiera el/la adherido/a la condición de asociado/a.
- c) Los indicados para lo/as asociado/as en la medida en que resulten aplicables a lo/as adherido/as.
- d) Los demás derechos que nacen del documento de adhesión, de sus anexos, de estos estatutos y de las disposiciones legales vigentes.
- 2. Son sus deberes:
- a) Cumplir con las obligaciones de cotización, documentación, información y otras análogas, que se deriven del régimen de Seguridad Social aplicable.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control médico para las que le requiera la Mutua.
- c) Los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal estarán obligados a presentar ante la Mutua la declaración sobre la persona que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza del que sean titulares o, en su caso, el cese temporal o definitivo

9

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a10

ÁMBITO- PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER Nº registro CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

en la actividad, en la misma forma y con los mismos efectos establecidos para la presentación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- d) Los indicados para lo/as asociado/as en la medida en que resulten aplicables a lo/as adherido/as.
- e) Cualesquiera otros deberes que se deriven del documento de adhesión, de sus anexos, de estos estatutos y de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15.- Extinción de la adhesión

Se pierde la condición de adherido/a:

- a) Por denuncia expresa del documento de adhesión, debidamente comunicada a la Mutua en tiempo y forma.
- b) Por causar baja en el Régimen o Sistema de la Seguridad Social en que se esté encuadrado.
- c) Y por otras causas previstas o que puedan establecerse en la normativa de aplicación.

Cuando desaparezcan las circunstancias que hubieran hecho perder lacualidad de adherido/a, se podrá solicitar la readmisión.

Título III Régimen económico administrativo

Capítulo I Disposiciones Comunes

Artículo 16.- Recursos económicos

Para el cumplimiento de sus fines la Mutua gestiona los siguientes recursos económicos:

- 1. Recursos que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social:
- a) El importe de las cuotas por las contingencias profesionales de las empresas asociadas y por los trabajadores y las trabajadoras adherido/as, por aplicación de las tarifas de primas establecidas en la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrado/as.
- b) Las cantidades que le corresponda percibir para financiación de la colaboración en gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes por la opción de las empresas asociadas y de los trabajadores ylas trabajadoras adherido/as.
- c) El importe de las cotizaciones efectuadas por cese de actividad, por aplicación del tipo fijado anualmente por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCION DE VALIDACION

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER Nº registro <u>CSV</u> **GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

Original



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Mmuy fácil

- d) Las rentas y rendimientos de los bienes señalados y, en general, los derechos, acciones y recursos relacionados con los mismos.
- e) Las derramas establecidas a cargo de las empresas asociadas conforme a lo previsto en estos estatutos y en la normativa de aplicación.
- f) El importe de las prestaciones anticipadas que resulten a cargo de las empresas asociadas, del resarcimiento a cargo de lo/as responsables civiles o penales y las dispensadas a favor de personas no protegidas por laMutua.
- g) Los rendimientos o contraprestaciones obtenidos por la enajenación y cese de la adscripción por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social adscritos a la Mutua.
- h) Cualquier otro recurso que pueda recibirse u obtenerse por cualquier título admitido en derecho que tenga la consideración de recursos del sistema de la Seguridad Social, así como, en su caso, las contraprestaciones económicas que puedan recibirse por los servicios realizados conforme a derecho.
- 2. El Patrimonio Histórico de la Mutua a que se refiere el artículo 23 de los presentes estatutos.

Los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico propiedad de la Mutua, dada su especial naturaleza y titularidad, se regirán respecto de su titulación e inscripción, modos de adquisición, adscripción, enajenación, arrendamientos, cesiones y confección de inventarios, por lo dispuesto con relación a los mismos en los presentes estatutos, el TRLGSS, en el Reglamento de Colaboración y demás normas de aplicación o que sustituyan a las anteriores.

 Cualquier otro recurso que pueda recibirse u obtenerse por cualquier título admitido en derecho que no tenga la consideración de recurso del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 17.- Administración y contabilidad

La Mutua llevará los siguientes libros y registros:

- a) Libro de actas de cada uno de los órganos de gobierno, de la Comisión de Control y Seguimiento, de la Comisión de Prestaciones Especiales, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en su caso, de otras comisiones internas que se creen en el seno de la entidad.
- b) Libros Oficiales de Contabilidad.
- c) Libro de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Registros de Empresas Asociadas y de Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia adherido/as.
- e) Registro de reconocimientos médicos.

11

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO- PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER Nº registro CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular Validez del documento

Original





f) Registros de contingencias.

La Mutua podrá llevar los libros y registros a que este artículo se refiere, así como los restantes que se exijan por la normativa aplicable u otros que, en su caso, lleve en el futuro, por sistemas informáticos, electrónicos u otros similares que, debidamente autorizados por la autoridad laboral competente, ofrezcan las mismas garantías que aquellos.

La Mutua llevará su contabilidad al corriente de forma clara y precisa, de manera que permita conocer en todo momento su verdadera situación económica y financiera y rendir, con referencia a cada ejercicio económico, que se ajustará al año natural, sus cuentas anuales. En su condición de Entidad colaboradora con la Seguridad Social y administradora de fondos públicos, deberá ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública, estando sometida a la rendición de cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras entidades fiscalizadoras.

Los ejercicios económicos de la Mutua se ajustarán al año natural.

Las cuentas anuales a rendir comprenderán, al menos, las siguientes: el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Mutua se somete expresamente a las normas contables contenidas en el Reglamento de Colaboración y en el, Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, y demás normativa de aplicación o que sustituya a las anteriores.

Para cada ejercicio económico, la Junta Directiva formulará un anteproyecto de presupuestos y, una vez finalizado el ejercicio, presentará las cuentas anuales suscritas por el/la Presidente/a y su Director/a Gerente. Esta documentación, se pondrá a disposición de los/as asociado/as y adheridos/as, en las oficinas de la sede social de la Mutua al menos tres (3) días antes de su presentación a la Junta General.

La forma en la que se ponga a disposición la información detallada en el párrafo anterior, así como otra que pudiera resultar obligatoria conforme a la normativa vigente en cada momento o, en su caso, resulte de aplicación por razón de la normativa interna de la entidad, será, en todo caso, proporcional y ponderada a la naturaleza y características de la entidad.

La provisión, las reservas, y en general, las partidas contables que se doten por la Mutua con cargo a los resultados o que sean representativas de recursos propios de la entidad, deberán estar materializadas de forma que se coordine la obtención de la mayor rentabilidad posible, la seguridad de la inversión y la liquidez adecuada a su finalidad, ajustándose para ello a lo dispuesto en la LGSS, el Reglamento de Colaboración y demás normativa de aplicación o que sustituya a las anteriores.

Artículo 18.- Sede Electrónica

La Sede Electrónica de la Mutua es el servicio destinado a facilitar la comunicación entre lo/as mutualistas y la entidad.

12

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

A este respecto, la Sede Electrónica es la dirección electrónica disponible para lo/as asociado/as y adherido/as a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Mutua a través de la cual se pueden presentar solicitudes de información o consulta y realizar trámites electrónicos en relación con su condición de asociado/as y adherido/as y su participación en los órganos de gobierno y participación de la entidad.

Las Sede Electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

La Mutua determinará e informará a sus asociado/as y adherido/as de las condiciones de la puesta en marcha y entrada en servicio de la Sede Electrónica, su acceso y el funcionamiento de la misma con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

En relación con la participación en los órganos de gobierno y participación de la Mutua, en los presentes estatutos se determinarán las condiciones y términos de ejercicio de los derechos y facultades (i.e. acreditación, voto y convocatoria) que se podrán formalizar a través de la Sede Electrónica.

Capítulo II

Gestión de las Contingencias Profesionales de trabajadores por cuenta propia o ajena

Artículo 19.- Resultado económico y reservas

En el ámbito de la gestión de las contingencias profesionales, la Mutua constituirá una provisión para contingencias en tramitación, que comprenderá la parte no reasegurada del importe estimado de las prestaciones de carácter periódico previstas por incapacidad permanente y por muerte y supervivencia derivadas de contingencias profesionales, cuyo reconocimiento se encuentrependiente al cierre del ejercicio.

Con el resultado económico positivo anual obtenido en la gestión de las contingencias profesionales la Mutua constituirá obligatoriamente, al final de cada ejercicio, la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales, con un mínimo del 30% de la media anual de las cuotas percibidas por las expresadas contingencias en el último trienio, la cual, voluntariamente podrá elevarse hasta el 45%, que constituirá el nivel máximo de dotación de la reserva, y que tendrá como destino corregir las posibles desigualdades de resultados económicos entre los diferentes ejercicios.

Una vez dotada la Reserva de Estabilización de Contingencias profesionales, el exceso del resultado económico positivo anual obtenido por la Mutua en la gestión de estas contingencias se destinará:

- a) Un 80% se ingresará, con anterioridad al 31 de julio de cada ejercicio, en la cuenta especial del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social.
- b) Un 10% a la dotación de la Reserva Complementaria, cuyos recursos se podrán

13

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro REGAGE22s00024405970 CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

destinar al pago de exceso de gastos de administración, de gastos procesales derivados de pretensiones que no tengan por objeto prestaciones de Seguridad Social y de sanciones administrativas. El importe máximo de esta reserva no podrá superar la cuantía equivalente al 25% del nivel máximo de la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales.

c) El otro 10% se aplicará a la Reserva de Asistencia Social, que se destinará al pago de prestaciones de asistencia social autorizadas, que comprenderán, entre otras, acciones de rehabilitación y de recuperación y reorientación profesional y medidas de apoyo a la adaptación de medios esenciales y puestos de trabajo, a favor de los trabajadores y las trabajadoras accidentado/as protegido/as por las mismas y, en particular, para aquello/as con discapacidad sobrevenida, así como, en su caso, ayudas a sus derechohabientes, las cuales serán ajenas y complementarias a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que regulen este ámbito.

En ningún caso la Reserva Complementaria y la Reserva de Asistencia Social podrán aplicarse al pago de gastos indebidos, por no corresponder a prestaciones, servicios u otros conceptos comprendidos en la colaboración, o a retribuciones o indemnizaciones del personal de las mutuas por cuantía superior a la establecida en las normas de aplicación, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo 100.4 LGSS.

En el supuesto de que en función del resultado económico la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales no alcance el 80% de la cuantía mínima establecida (30%), serán de aplicación las medidas cautelares y de responsabilidad mancomunada que estén establecidas legalmente.

Lo establecido en este artículo será aplicable salvo que de conformidad con la legislación vigente se disponga otra cosa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Capítulo III

Gestión de la prestación económica de contingencias comunes detrabajadores por cuenta propia o ajena

Artículo 20.- Resultado económico y reservas

La Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes tendrá una cuantía mínima equivalente al 5 por ciento de las cuotas ingresadas durante el ejercicio económico por las mencionadas contingencias, la cual podrá incrementarse voluntariamente hasta el 25 por ciento, que constituirá el nivel máximo de cobertura.

Igualmente, cuando la citada reserva se encuentre dotada en su cuantía máxima, los resultados positivos que se deriven de esta gestión se destinarán a dotar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Cuando debido a la existencia de resultados negativos o a la insuficiencia de los positivos derivados de esta gestión, la Reserva de Estabilización de Contingencias

14

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

CSV **GEISER**

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Nº registro

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Comunes no alcance un importe equivalente al 5% de las cuotas percibidas por la Mutua en el ejercicio por las expresadas contingencias, se repondrá hasta el mencionado nivel con cargo a la Reserva Complementaria, prevista en el artículo 19.b) de estos estatutos. Si dichos resultados positivos fuesen asimismo insuficientes, la Mutua podrá destinar a la misma finalidad el exceso constituido sobre la cuantía mínima de la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales.

En el caso de obtenerse un resultado negativo de esta gestión, que no pueda ser compensado mediante el procedimiento establecido en el párrafo anterior, el mismo deberá ser cancelado mediante la correspondiente derrama entre lo/as empresario/as asociado/as a la Mutua y que tuvieran formalizada esta cobertura con la misma en el ejercicio en que dicho resultado se hubiera obtenido.

El importe individualizado de la derrama y los plazos para hacerla efectiva serán establecidos por la Mutua y sometidos a la Junta General que ha de aprobar las cuentas, pudiendo acordar que el cobro de la derrama quede suspendido hasta un máximo de tres (3) años, teniendo en cuenta que los posibles resultados positivos que se generen en dicho periodo podrán aplicarse a la cancelación parcial o total del negativo.

Las derramas que en su caso resulten necesarias, serán proporcionales a las cuotas de la Seguridad Social que le corresponda satisfacer en función de las contingencias protegidas en la misma. Su exigencia corresponderá a la Junta General Extraordinaria, convocada a tal efecto, debiendo salvaguardar en todo caso la igualdad de derechos y obligaciones de lo/as empresario/as asociado/as.

Lo establecido en este artículo será aplicable salvo que de conformidad con la legislación vigente se disponga otra cosa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Capítulo IV

Gestión de la prestación económica por cese de actividad de los/as trabajadores/as por cuenta propia

Artículo 21.- Resultado económico y reservas

El resultado positivo de la gestión de la prestación económica por cese de actividad se destinará a la constitución de:

- a) La Reserva de Estabilización por Cese de Actividad, que tendrá una cuantía mínima equivalente al 5% de las cuotas ingresadas por esta contingencia durante el ejercicio y que podrá incrementarse voluntariamente hasta el 25% de las mismas
- b) La Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad en la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya cuantía se corresponderá con la diferencia entre el importe destinado a la Reserva de Estabilización por Cese de Actividad y la totalidad del resultado neto positivo.

El resultado negativo de la gestión de las prestaciones por cese en la actividad se

15

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

REGAGE22s00024405970

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Código seguro de Verificación : GEISER-1668-c/31-4130-4/21-b110-8157-223c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



cancelará aplicando la Reserva específica constituida en las mutuas y, en caso de insuficiencia, se aplicará la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad constituida en la Tesorería General de la Seguridad Social hasta extinguir el déficit y reponer hasta su nivel mínimo de dotación aquella Reserva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Lo establecido en este artículo será aplicable salvo que de conformidad con la legislación vigente se disponga otra cosa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Capítulo V Patrimonio

Artículo 22.- Patrimonio de la Seguridad Social

Las cuotas de la Seguridad Social, los bienes muebles e inmuebles en que se inviertan las mismas, los rendimientos y demás productos obtenidos de su inversión en fondos y valores, los ingresos resultantes de la enajenación de todos ellos y los créditos generados en el desarrollo de la actividad colaboradora o por el empleo de los distintos medios adscritos al ejercicio de la misma, así como los resultados y excedentes obtenidos de la gestión y los bienes y derechos en que se materialicen, forman parte del Patrimonio de la Seguridad Social y están afectos a los fines de la misma.

Dichos bienes, dada su especial naturaleza y titularidad, se regirán respecto de su titulación e inscripción, modos de adquisición, adscripción, enajenación, arrendamientos, cesiones y confección de inventarios, por lo dispuesto con relación a los mismos en la LGSS, en el Reglamento de Colaboración, normativa sobre patrimonio de la Seguridad Social y demás normas de aplicación o que sustituyan a las anteriores.

Artículo 23.- Patrimonio histórico

El Patrimonio Histórico de la Mutua está constituido por:

- a) los bienes incorporados con anterioridad a 1 de enero de 1967,
- b) los incorporados durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que en este último caso se trate de bienes que provengan del 20 % del exceso de excedentes,
- c) y los que procedan de rendimientos producidos y los que produzcan en lo sucesivo los bienes señalados en los apartados precedentes, cuya propiedad le corresponde en su calidad de asociación de empresario/as.

El Patrimonio Histórico está afectado estrictamente al fin social de la entidad, sin que de su dedicación a los fines sociales de la Mutua puedan derivarse rendimientos o incrementos patrimoniales que, a su vez, constituyan gravamen para el patrimonio único de la Seguridad Social.

Los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Histórico propiedad de la Mutua serán administrados teniendo en todo momento en cuenta su estricta afectación al fin social de la entidad.

16

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro REGAGE22s00024405970 CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Dicho patrimonio deberá estar materializado en bienes de inmovilizado, directamente utilizados en la gestión de la entidad o invertidos con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, con sujeción a lo dispuesto en la normativa de aplicación, sin que de estos bienes, ni los rendimientos que, en su caso, produzcan, puedan desviarse hacia la realización de actividades mercantiles, y sin que tampoco puedan derivarse de su utilización o administración beneficios de ningún tipo, que supongan vulneración del principio de igualdad de derechos de lo/as empresario/as asociado/as.

No obstante, cuando los inmuebles vacíos pertenecientes al Patrimonio Histórico de la Mutua no puedan ser utilizados para la ubicación de centros y servicios sanitarios o administrativos para el desarrollo de actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social que tienen encomendada, podrán ser arrendados a terceros a precio de mercado.

Los rendimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán revertir en todo caso al Patrimonio Histórico de la Mutua y, cuando se deriven de inversiones financieras, se materializarán en el modo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

La contabilidad del Patrimonio Histórico se llevará de forma separada y se adaptará al Plan General de Contabilidad Pública y demás normas que resulten aplicables.

La Mutua rendirá las cuentas anuales del Patrimonio Histórico en los términos y con el detalle establecidos en la normativa de aplicación. Dichas cuentas irán firmadas por el/la Presidente/a de la entidad y el/la Director/a Gerente.

Capítulo VI Prevención

Artículo 24.- Actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social

La Mutua podrá desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus personas trabajadoras dependientes y de los trabajadores y las trabajadoras por cuenta propia adherido/as que tengan cubiertas las contingencias profesionales en los términos y condiciones establecidos en la LGSS, en el Reglamento sobre Colaboración y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo o en las que sustituyan a las anteriores.

Estas actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales que no implican atribución de derechos subjetivos a favor de dichos colectivos, quedando excluidas aquellas obligaciones que lo/as empresario/as deban desarrollar a través de alguna de las modalidades de organización de la actividad preventiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma que le sustituya.

Asimismo, la Mutua podrá establecer centros o instalaciones para la dispensación de los referidos servicios preventivos, previa autorización del Ministerio competente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Colaboración o norma que lo sustituya y con el régimen económico y de funcionamiento que determinen las disposiciones específicas en la materia.

Estas prestaciones podrán también comprender actividades de asesoramiento a las

17

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Nº registro

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular Validez del documento

GEISER

REGAGE22s00024405970

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

empresas asociadas, y a los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia adheridos/as al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la reincorporación de personas trabajadoras afectadas por patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigida a la reducción de siniestralidad laboral.

Título IV Órganos de gobierno

Artículo 25.- Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno de la Mutua:

- a) La Junta General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El o la Director/a Gerente.

La Junta Directiva podrá crear de su seno comisiones internas de carácter consultivo e informativo, en los términos dispuestos en el artículo 38 de los presentes estatutos.

Capítulo I Junta General

Artículo 26.- Definición, asistencia y representación

La Junta General es el órgano superior de gobierno y representación de la Mutua, que la regirá y administrará con las más amplias facultades, y que estará integrada por todo/as los/las asociado/as, así como por una representación de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia adherido/as, presidida por el/la Presidente/a de la Mutua, acompañado del Secretario/a de la Junta Directiva, o en caso de ausencia por quienes estatutariamente les sustituyan, y asistido/as, ambo/as, por el/la director/a Gerente. También formará parte de la misma un representante de los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Mutua, que tendrá plenos derechos y será nombrado en la forma prevista en la legislación vigente.

Lo/as asociado/as y adherido/as, sin perjuicio del derecho de asistencia que ostentan, sólo tendrán derecho a voto si están al corriente en el pago de las cotizaciones sociales en el momento de constituirse la Junta General.

Cada asociado/a y adherido/a tendrá derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el voto del/la Presidente/a.

Lo/as asociado/as y adherido/as pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o representado/as por sus apoderado/as u otro/a asociado/a o adherido/a con facultades suficientes, a quienes autorizarán para poder hacer uso de su representación para cada Junta. En el caso de personas jurídicas, la asistencia a la Junta General se efectuará por medio de quien ocupe cargos orgánicos con poder de representarlas o por medio de apoderado/as con facultades suficientes.

Además, y para cada acto en concreto, se podrán ejercitar los derechos mediante representación conferida por escrito dirigido a la Mutua, especificando el acto o la

18

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV **GEISER**

Nº registro REGAGE22s00024405970 GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



convocatoria para la que se otorga la representación.

La confirmación de la asistencia y acreditación para asistir a las Juntas Generales se deberá realizar a través del modelo oficial de certificado de asistencia que a tal efecto facilite la Mutua y, en su caso, se encuentre a disposición de lo/as asociado/as y adherido/as en la Sede Electrónica, el cual se presentará antes de los cinco (5) días naturales previos al comienzo del acto, con la finalidad de poder comprobar el cumplimiento de todos los requisitos estatutarios para el ejercicio del derecho de voto. No obstante, lo/as empresario/as cuyos documentos de asociación entren en vigor una vez vencido el plazo establecido al efecto, podrán acreditarse el mismo día de celebración de la Junta General y hasta venticuatro (24) horas antes del inicio de la misma.

Las empresas que no hagan uso del derecho de asistencia podrán delegar su voto, pero haciéndolo necesariamente por escrito dirigido a la Junta Directiva y a favor de otra empresa asociada, a cuyo efecto deberán hacer uso del modelo oficial de delegación de voto facilitado por la Mutua y, en su caso, previsto en la Sede Electrónica con un plazo previo de presentación no superior a 48 horas respecto al comienzo del acto. El ejercicio del derecho se efectuará en su caso a través de quien represente a la empresa asociada a cuyo favor se haya delegado el voto. Ningún asistente a la Junta General podrá ostentar la representación de más de diez (10) asociado/as, incluyendo en el cómputo la empresa de la que sea titular o a la que represente y los votos que se hayan delegado en ella.

Lo/as menores de edad e incapacitado/as actuarán por medio de su representante legal exclusivamente.

No podrá otorgarse la representación a personas físicas con relación de dependencia laboral con la Mutua.

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 27.- Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los siete (7) primeros meses de cada año, en la fecha que establezca la Junta Directiva, y con sujeción a la normativa de aplicación, al objeto de:

- a) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, los anteproyectos de presupuestos de la Mutua, que habrán de ser suscritos por cada uno de los miembros de la misma.
- b) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, las cuentas anuales del ejercicio anterior, con la consiguiente distribución y aplicación de los excesos de excedentes que puedan resultar de la gestión una vez cubiertas las provisiones y reservas obligatorias.
- c) Examinar la gestión social, aprobando, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente durante el ejercicio.

19

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular Validez del documento

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Mmuy fácil

- d) Aprobar, en su caso, la solicitud de aportaciones extraordinarias o derramas.
- e) Elegir, designar, remover y renovar los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar las propuestas que someta a su criterio la Junta Directiva, y demás asuntos que se hayan hecho constar en la convocatoria, siempre que no se trate de materias especialmente reservadas a la Junta General Extraordinaria.
- g) Resolver los demás asuntos que le encomienden estos estatutos.

Artículo 28.- Junta General Extraordinaria

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario cuando la naturaleza y trascendencia de las cuestiones a tratar así lo requieran y así lo acuerde la Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia o porque lo haya solicitado por escrito, con expresión del motivo, la vigésima parte de lo/as asociado/as y adherido/as que estén al corriente de sus obligaciones sociales.

La Junta General, en sesión extraordinaria, será competente para deliberar y resolver sobre las materias indicadas en su convocatoria, no pudiendo ser tratados otros asuntos diferentes que los determinados en la misma.

En todo caso, son competencia de la Junta General en sesión Extraordinaria los asuntos siguientes:

- a) Aprobar o reformar los estatutos de la Mutua.
- b) Determinar las derramas que, en su caso, puedan corresponder a lo/asasociado/as.
- c) Resolver sobre la fusión, absorción o disolución de la Mutua y demás asuntos derivados de estas operaciones, así como sobre absorción por la Mutua de otra entidad de la misma naturaleza.
- d) Designación, en caso de disolución, de los liquidadores o liquidadoras.
- e) Acordar la constitución, junto con otras mutuas, de centros mancomunados, o la vinculación de la Muta a un centro mancomunado ya existente, así como la desvinculación de los mismos.
- f) Exigir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.
- g) Cualquier otra materia que se acuerde por la Junta Directiva.

Artículo 29.- Convocatoria, quórum, acuerdos y actas

La convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá hacerse con quince (15) días hábiles de antelación, como mínimo, mediante publicación del orden del día de dicha convocatoria en la Sede Electrónica de la Mutua y anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial del Estado.

20

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO **GEISER**

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La Mutua comunicará dicha convocatoria, y su orden del día, al Ministerio competente en ese mismo plazo mínimo de quince (15) días hábiles de antelación.

Si en el orden del día de la convocatoria se incluyera la adopción de acuerdos para la provisión de alguno de los cargos de la Junta Directiva, se hará constar expresamente en la misma el derecho de todo/as lo/as asociado/as y adherido/as que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de presentar su candidatura, hasta cinco (5) días naturales antes del comienzo del acto, mediante comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria.

Las sesiones de la Junta General podrán celebrarse en primera o en segunda convocatoria.

Para la celebración en primera convocatoria de la Junta General Ordinaria, se requiere la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de lo/as asociado/as y adheridos/as con voz y voto. Los acuerdos, en este supuesto, se adoptarán por mayoría. En segunda convocatoria, la Junta General se celebrará una hora después de la señalada para la primera, y se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes, por mayoría. Para la celebración de las Juntas Extraordinarias, en primera convocatoria, se requiere la mayoría de dos tercios de asociado/as y adheridos/as con voz y voto. Los acuerdos en este supuesto se adoptarán por mayoría. No obstante, los acuerdos relativos a la reforma de los Estatutos, así como los referentes a la constitución o vinculación, junto con otras mutuas, a centros mancomunados de nueva creación o ya existentes, así como la desvinculación en cada momento de dichas entidades, la fusión, absorción o disolución de la Mutua, deberán ser tomados en Junta General Extraordinaria convocada expresamente al efecto, y precisaran, para su aprobación, en primera convocatoria, una mayoría de dos tercios de lo/as empresario/as asociado/as y trabajadores adheridos/as a la Mutua que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. En segunda convocatoria, esta Junta Extraordinaria se celebrará una hora después de la señalada para la primera, y se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes, por mayoría. Los acuerdos adoptados por la Junta General serán ejecutivos y obligatorios para todo/as lo/as asociado/as y adheridos/as.

La Presidencia, cuando considere que estén suficientemente debatidos, podrá limitar la discusión de los asuntos a tres (3) intervenciones en pro y tres (3) en contra.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Mutua tenga su domicilio social, salvo que la Junta Directiva, en su convocatoria, optase por otro lugar de la provincia en la que se encuentra el referido término municipal.

Las reuniones de la Junta General podrán celebrarse también por cualquier sistema telemático que permita su conexión en tiempo real y debida identificación y autenticación del asistente, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde la Junta Directiva y se informe en la convocatoria. Asimismo, sin perjuicio de que la reunión de la Junta General se celebre de forma presencial, se podrá permitir que los asistentes a la Junta General que así lo deseen se conecten por tales medios telemáticos. En particular, los medios utilizables a tal fin deberán permitir garantizar la identidad y autenticación de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos,

21

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970



incluido el derecho de voto a distancia, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

Asimismo, siempre que la tecnología permita la debida identificación y autenticación de los firmantes, lo/as mutualistas podrán emitir su voto sobre las propuestas contenidas en el orden del día de la convocatoria de la Junta General remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos, telemáticos o en su caso a través de la sede electrónica de la Mutua, un escrito conteniendo su voto. En el escrito del voto a distancia el/la mutualista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la junta general de que se

En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación

También será válido el voto ejercitado por el/la mutualista por medio de escrito físico o electrónico firmado por el/la mismo/a.

El voto anticipado deberá recibirse por la Mutua con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta General. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal o telemática del mutualista en la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General obligarán a todo/as lo/as asociado/as, asistentes o no, aunque no hubiesen votado, cualquiera que fuese la causa, o lo hubieran hecho en contra.

El/la Presidente/a y el Secretario/a serán responsables de la custodia e integridad del voto recibido de forma anticipada, debiendo ser secreto hasta el momento de la votación efectiva en la Junta, siempre que sea posible técnicamente. En caso de no ser posible guardarán el debido deber de confidencialidad al respecto.

De todas las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se extenderá el acta correspondiente, que se aprobará por la Junta General al finalizar su celebración o, en su defecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a actuante y dos (2) interventores, nombrados entre lo/as asociado/as asistentes, Las actas deberán ajustarse a lo establecido en estos estatutos debiendo en todo caso recoger los siguientes extremos:

- a) Fecha y lugar en el que se hubiese celebrado la reunión.
- b) Fecha y modo en que se hubiera efectuado la convocatoria.
- c) Texto íntegro de la convocatoria.
- d) Número de empresario/as asociado/as asistentes y, dentro de esto/as, aquello/as con derecho de voto, con expresión de su carácter de presentes orepresentado/as.
- e) Resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

22

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular Validez del documento

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER Nº registro

REGAGE22s00024405970

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Contenido de los acuerdos adoptados, con expresión de las mayorías con que se hubiesen adoptado cada uno de los supuestos en que se haya solicitado su constancia en el acta.
- g) Fecha y sistema de aprobación del acta.

La lista de asistentes formará parte del acta y figurará al comienzo de la misma o como anexo a ésta.

En un plazo de quince (15) días hábiles desde la celebración, serán remitidas las correspondientes certificaciones de los mismos, a los organismos que procedan de conformidad con la legislación aplicable.

En todo caso, por lo que se refiere a la preparación, la convocatoria, desarrollo y constancia documental de las Juntas Generales, en todo lo no previsto en el presente artículo y los anteriores, serán de aplicación las disposiciones e instrucciones establecidas al efecto por los órganos competentes.

Capítulo II Junta Directiva

Artículo 30.- Definición

La Junta Directiva es el órgano colegiado encargado de dirigir la gestión y administración de la Mutua, conforme a las prescripciones de la normativa vigente y de estos estatutos, y, en nombre de la Junta General, ostenta la representación plena de la Mutua, y cuantas facultades de administración, disposición y ejecución sean necesarias para la defensa de los intereses patrimoniales y sociales, sin más limitaciones que las facultades que los estatutos y la normativa de aplicación reserva a la Junta General.

La Junta Directiva podrá efectuar todas las delegaciones y apoderamientos de sus facultades que considere convenientes, exceptuando las que resulten indelegables por la normativa aplicable. A estos efectos podrá constituir, entre sus miembros, una Comisión Permanente, a cuyos miembros les será de aplicación el régimen previsto en cuanto a la exigencia de responsabilidad, incompatibilidades y prohibiciones reguladas en la legislación vigente y en estos estatutos, para la Junta Directiva.

Asimismo, la Junta Directiva podrá crear en su seno comisiones internas de carácter consultivo e informativo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, seguimiento, propuesta y supervisión dentro de su ámbito de actuación. En particular, la Junta Directa constituirá una Comisión para el control del cumplimiento normativo, gestión de riesgos, y seguimiento financiero (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) sin perjuicio de que en el futuro se puedan constituir otras comisiones con distintas finalidades.

La Junta Directiva podrá delegar en el/la Director/a Gerente de la Mutua las funciones de representación, dirección y administración.

La Junta Directiva podrá distinguir con nombramientos honoríficos y conceder las condecoraciones de la Mutua en su categoría de oro o plata, a aquellas personas físicas

23

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-1668-c/31-4130-4/21-b110-8157-223c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



o jurídicas que, por su especial dedicación, logros alcanzados, o servicios prestados a la Mutua o al ámbito en el cual esta desarrolla su actividad de colaboración, las considere acreedores a ello.

Artículo 31.- Facultades

Con carácter enunciativo y no limitativo serán facultades de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dirigir, gestionar y administrar la Mutua, contando al efecto con todos los poderes y facultades necesarios.
- b) Convocar las reuniones de la Junta General y ejecutar los acuerdos que se adopten por la misma.
- c) Llevar la iniciativa, planificación y promoción de las actividades sociales y custodiar la documentación de la Mutua.
- d) Confeccionar y aprobar los anteproyectos de los presupuestos, balances y cuentas y memoria anuales de la Mutua, que deberán proponerse a la Junta General, para su aprobación definitiva, suscritos por cada uno/a de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Organizar, regir y reglamentar los servicios de la Mutua.
- f) En los términos previstos en cada caso por el vigente ordenamiento, adquirir y enajenar bienes muebles, derechos y acciones, así como realizar cualesquiera actos de administración sobre los mismos; celebrar arrendamientos; celebrar toda clase de actos y contratos para la adquisición, enajenación o gravamen sobre bienes inmuebles; suscribir a los anteriores efectos, en nombre de la Mutua, toda clase de documentos públicos y privados.
- g) Nombrar y remover al Director/a Gerente de la Mutua, conferirle y recovarle poderes, así como exigir su responsabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente, fijar su retribución y objetivos, así como los del personal que ejerza funciones ejecutivas.
- h) Constituir, en su seno, las comisiones internas de carácter informativo que resulten convenientes, y, a tal efecto, definir las funciones y facultades que, en razón a sus respectivos contenidos funcionales y objetivos, les corresponda, así como designar a los miembros integrantes de dichas comisiones.
- Constituir una o más Juntas Territoriales de carácter consultivo, designar a sus miembros, así como a los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales en representación de lo/as empresario/as asociado/as y trabajadores por cuenta propia adheridos/as.
- j) Aplicar las limitaciones en el ejercicio de derechos que se señalan en estos estatutos, a lo/as asociado/as que incurran en los supuestos al efecto previstos.
- k) Aprobar los modelos de documento de asociación, documento de proposición de

24

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

asociación y los anexos a los mismos, y documentos de adhesión y sus anexos.

- Señalar las aportaciones extraordinarias y proponer a la Junta General su imposición.
- m) Reconocer el derecho a todo tipo de prestaciones, sin perjuicio de la competencia de la Comisión de Prestaciones Especiales.
- n) Disponer los pagos de la Mutua y el establecimiento de los servicios que fueran necesarios.
- o) Presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales y realizar la colocación e inversiones de los fondos sociales, dentro de las limitaciones presupuestarias, de cuyos acuerdos deberá dar cuenta a la Junta General.
- p) Informar y proponer a la Junta General la aceptación de donaciones, herencias, legados o subvenciones de cualquier clase, pudiendo aprobar donaciones puras o de herencias aceptadas a beneficio de inventario.
- q) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que puedan ocurrir en su seno.
- r) Interpretar y exigir el fiel cumplimiento de estos estatutos, para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de los mismos y suplir cualquier omisión que en ellos se observe, dando cuenta de los acuerdos que adopte en uso de esta facultad a la Junta General en la primera reunión que se celebre.
- s) Todas las demás que se deriven de los presentes estatutos y de la legislación aplicable, que no estén expresamente encomendadas a la Junta General por estos estatutos.
- t) Representar a la Mutua ante la administración, ante la sociedad y en general ante cuantas instancias sean precisos para el buen funcionamiento de la misma o para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Artículo 32.- Convocatoria y constitución

La Junta Directiva en pleno se reunirá, al menos, trimestralmente.

No obstante, la Presidencia podrá hacer convocatorias extraordinarias, cuando así lo considere conveniente o cuando se lo soliciten, al menos, dos (2) vocales, debiendo dichas reuniones ser convocadas cuando menos con ocho (8) días de anticipación, salvo casos de urgencia.

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida, cuando asistan, entre presentes y representados, más de la mitad de sus componentes y esté presente el/la Presidente/a o, como mínimo, un/a Vicepresidente/a.

La Junta Directiva ordinaria adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos entre los presentes y representados, considerándose de calidad el voto del Presidente. En

25

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

Nº registro

GEISER

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

caso de no estar presentes a la hora señalada para la reunión la mitad más uno de sus componentes, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

El/la Director/a Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto, pudiendo asistir igualmente otros directivos o técnicos internos o externos en función de la necesidad técnica de cada reunión y a requerimiento de la presidencia.

La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos por escrito y sin necesidad de celebrar sesión que comporte la presencia efectiva de sus integrantes, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, remitiéndose los votos por cada uno de sus miembros respecto del orden del día propuesto y entendiéndose los acuerdos adoptados en el domicilio social en la fecha de recepción del último de los votos, mediante el correspondiente acta suscrita por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Asimismo, las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse también por cualquier sistema telemático que permita su conexión en tiempo real, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así se informe, en la convocatoria, a los miembros de la Junta Directiva a propuesta del Presidente/a. Asimismo, sin perjuicio de que la reunión de la Junta Directiva se celebre de forma presencial, se podrá permitir que los asistentes que así lo deseen se conecten por tales medios telemáticos. En particular, los medios utilizables a tal fin deberán permitir garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, incluido el derecho de voto, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

Artículo 33.- Miembros de la Junta Directiva: derechos y obligaciones

1. Composición

La Junta General Ordinaria elegirá por votación, de entre lo/as asociado/as que estén al corriente de sus cuotas sociales, a las personas que hayan de constituir la Junta Directiva, no pudiendo recaer simultáneamente en una misma persona más de un cargo de la Junta Directiva, ya sea por sí mismo como asociado/a, o en representación de otras empresas asociadas.

Asimismo, la Junta General Ordinaria también elegirá, de entre los trabajadores y las trabajadoras adherido/as que estén al corriente del pago de las cuotas sociales, a un representante de los mismos.

También formará parte de la Junta Directiva el mismo representante de los trabajadores y las trabajadoras que en la Junta General.

En la elección de los miembros de la Junta Directiva y composición de este órgano se respetará el principio de equilibrio de género, con el objetivo de hacer efectiva progresivamente la paridad.

Lo/as asociado/as y adherido/as, para ejercer el derecho a ser elegido, deberán presentar sus candidaturas ante la Mutua con cinco (5) días naturales de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, siempre que uno de los puntos del día sea la designación de plazas vacantes en al Junta Directiva, mediante

26

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria y junto con la documentación exigida reglamentariamente.

Aquellos Mutualistas que deseen presentar la candidatura indicada en el párrafo anterior, habrán de dirigirse a la entidad mediante escrito que podrá presentarse en la sede electrónica o por correo ordinario en su sede social, aportando la siguiente documentación:

- Datos de la empresa asociada, acreditados mediante escritura de constitución o documento similar.
- Acreditación del volumen de trabajadores pertenecientes a la empresaasociada.
- Declaración jurada de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones como mutualista de entidad, y en general de todas las derivadas de la legislación social vigente, así como de no haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISSOS). (se podrá solicitar certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social u otros organismos análogos a los efectos decomprobar esta declaración).
- Identificación de la persona que representará a la asociada en el caso de que su candidatura se elegida.
- Curriculum Vitae de la persona que ejerza la representación y breve reseña de la historia y actividad de la empresa.
- Cualquier otra documentación que los servicios jurídicos de la Mutua juzguen necesaria al efecto de acreditar los requisitos legales par poder ser miembro de la Junta, así como para verificar que ni la empresa asociada ni quien la vaya a representar se encuentran incursos en las causas de incompatibilidad que determina la legislación.

La Junta Directiva establecerá el procedimiento y criterios que habrán de aplicarse para la admisión, aceptación y proposición de candidaturas a la Junta General.

El número de miembros asociado/as, con un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) empresas, de los cuáles al menos el 30 % corresponderá a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores, se concretará con arreglo a los tramos que se establezcan reglamentariamente, el representante de los trabajadores/as por cuenta propia adheridos/as, y los/las vocales así elegidos/as designarán de entre los mismos/as a quienes que hayan de ocupar la Presidencia, Vicepresidencia, con un máximo de tres (3), y de Secretario/a de la propia Junta.

El cargo de Secretario/a de la Junta Directiva podrá ocuparse por una persona que no sea miembro de la Junta Directiva, en cuyo caso no tendrá derecho a voto.

El/la Presidente/a, lo/as Vicepresidente/as y el/la Secretario/a de la Junta, en caso de que este último cargo esté ocupado por una persona que a su vez sea miembro de la misma, que sean reelegido/as miembros de la Junta Directiva por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno de la Junta Directiva sin necesidad de nueva elección, todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva de proceder a una nueva designación de los cargos.

A fin de garantizar la adecuada composición y funcionamiento de la Junta Directiva, las vacantes de vocales de la Junta Directiva elegidos por la Junta General Ordinaria que

27

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

Nº registro

GEISER

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

REGAGE22e00022894846 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Validez del documento

GEISER

REGAGE22s00024405970

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ocurran por dimisión, fallecimiento o cualquier otra causa, podrán ser provistas de forma provisional por la propia Junta Directiva con asociado/as, o adherido/as, en su caso, que reúnan las condiciones reglamentarias, los cuáles desempeñarán, con carácter interino, el cargo hasta la celebración de la primera Junta General Ordinaria, la cual libremente designará a quienes hayan de cubrir aquellas vacantes de forma definitiva, o dejará sin cubrir alguno de sus puestos, siempre que se mantenga el número mínimo de miembros exigido en este artículo. Lo/as designado/as para ocupar una vacante lo serán por el periodo de mandato que falte por cubrir al vocal al que sustituyan.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es gratuito, sin que por su gestión pueda recibir retribución alguna, sin perjuicio de la compensación por asistencia a las reuniones de dicho órgano, en la forma que acuerde la Junta Directiva para cada ejercicio económico, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

Los nombramientos como miembros de la Junta Directiva serán comunicados al organismo competente a los efectos oportunos, sin que puedan comenzar a ejercer sus funciones hasta que sean confirmados por el Ministerio competente, a excepción del representante de los trabajadores y trabajadoras.

2. Duración del cargo

El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años reelegibles indefinidamente, renovándose por periodos de igual duración. A tal efecto, la Junta Directiva comunicará cada año a la Junta General Ordinaria los miembros que cesan por haber completado su mandato y presentará las candidaturas que hayan sido entregadas a la Mutua en el plazo establecido, y que sean propuestas por la Junta Directiva, siendo facultad de la Junta General Ordinaria su nombramiento.

Para determinar quiénes deben cesar en cada renovación se seguirá el turno de antigüedad de nombramiento o última reelección.

3. Incompatibilidades

No podrán formar parte de la Junta Directiva:

- a) Las empresas asociadas que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como mutualistas de la entidad y, en general, en el de las obligaciones derivadas de la legislación social, con el alcance determinado en cada momento por la legislación...
- b) Cualquier persona, ni por sí misma, ni en representación de empresa asociada, que mantenga con la Mutua relación laboral de prestación de servicios de carácter profesional o que, por cualquier otro concepto perciba de la entidad prestaciones económicas, a excepción del representante de los trabajadores y las trabajadoras.
- c) Las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales, así como aquellas que ejerzan funciones ejecutivas en otra entidad.

28

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00024405970

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

No podrá recaer en una misma persona y simultáneamente más de un cargo de la Junta Directiva, ya sea por sí mismo/a como mutualista o en representación de otras empresas asociadas.

4. Prohibición

Los miembros de la Junta Directiva, o sus representantes en la misma, no podrán comprar o vender, para sí mismos, ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Mutua, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización del Ministerio competente, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses.

A estos efectos se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo conyugal o de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, o por cualquier persona jurídica en la que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

5. Responsabilidad

Todos los miembros de la Junta Directiva serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y lo/as empresario/as asociado/as y adherido/as por el daño que causen por actos u omisiones contrarios a la normativa aplicable, a los estatutos, o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya mediado dolo o culpa grave.

Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias. La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva será solidaria salvo que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción o ejecución, desconocían su existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a él. En ningún caso la autorización o ratificación del acuerdo o acto lesivo por la Junta General les exonerará de dicha responsabilidad.

Esta responsabilidad se podrá hacer efectiva por cualquiera de los procedimientos legales. La acción de responsabilidad frente a la Mutua y a lo/as empresario/as requerirá el previo acuerdo de la Junta General reunida en sesión extraordinaria.

La acción de responsabilidad, prescribirá en el plazo de un (1) año desde que quien la ejercite tenga conocimiento del acto o acuerdo dañoso, y en cualquier caso, por el transcurso de dos (2) años desde su realización o adopción.

No responderán lo/as asociado/as que formen parte de la Junta Directiva por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas expresamente a la Mutua por el Órgano de Tutela en el ejercicio de sus funciones.

29

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

CSV **GEISER**

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Artículo 34.- Presidente/a

El/la Presidente/a de la Junta Directiva y de la Mutua asume la alta representación de la Mutua, y a tal fin le corresponde:

- a) Representar a la Mutua y a sus órganos de gobierno.
- b) Convocar, señalando el orden del día, las sesiones de Junta General, de Junta Directiva y de todas las Comisiones que le corresponda presidir.
- c) Presidir y dirigir las discusiones, decidir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad, conceder o negar la palabra a quien se la pidiese y mantener el orden en la sesión, tanto de la Junta Directiva y Comisiones, como de las Juntas Generales.
- d) Autorizar con su firma las actas de las sesiones que presida de Junta General, Junta Directiva, Comisión Permanente o cualquier otra, y dar el visto bueno en las certificaciones que el/la Secretario/a expida de las actasde la Mutua.
- e) Conocer los documentos de asociación, los de proposición si los hubiere, y los anexos a dichos documentos para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes. También conocerá de los documentos de adhesión y anexos que se extiendan.
- Cuidar de que se cumplan los acuerdos de las Juntas Generales, Junta Directiva, Comisión Permanente, Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales, así como las disposiciones de estos estatutos.
- g) Otorgar poderes a favor del/la Director/a Gerente de la Mutua, de letrados/as y procuradores/as. Igualmente, otorgará poderes o autorizaciones a quienes así lo acuerde la Junta Directiva o la Comisión Permanente.
- h) Asumir bajo su personal responsabilidad, cuando a su juicio lo estime conveniente por la urgencia del asunto de que se trate u otras circunstancias, todas las facultades que los estatutos reservan a la Junta Directiva, dando cuenta detallada de lo actuado en las inmediatas reuniones, tanto de la Comisión Permanente como de la Junta Directiva que se celebren.
- Desempeñar las demás funciones que le son propias, y aquellas que le delegue la Junta Directiva.

Artículo 35.- Vicepresidente/as

Lo/as Vicepresidente/as tendrán los siguientes cometidos:

- a) Desempeñar las funciones que les atribuya la Junta Directiva o delegue el/la Presidente/a, con las facultades que a estos efectos se les confieran.
- b) Sustituir al Presidente/a en caso de hallarse vacante el cargo, ausencia o enfermedad según el orden o sistema que establezca la Junta Directiva. Si la

ÁMBITO- PREFIJO

REGAGE22e00022894846

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

GEISER Nº registro CSV GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular



Junta Directiva no se hubiera pronunciado sobre este extremo, sustituirá al Presidente/a el/la Vicepresidente/a de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 36.- Secretario/a

El/la Secretario/a de Junta podrá ser o no miembro de la Junta Directiva.

Redactará las actas de la Junta General, Junta Directiva y Comisión Permanente, y librará las certificaciones que le sean requeridas, todo ello con el visto bueno del Presidente/a.

A disposición del Secretario/a de Junta, el/la Director/a Gerente colaborará con carácter permanente en la redacción de las actas de las mismas.

En caso de hallarse vacante el cargo, ausencia o enfermedad de su titular, será sustituido, en su caso, por el/la Vicesecretario/a y, en su defecto, sus funciones serán ejercidas por el/la vocal presente de menor edad que concurra en su condición de asociado/a.

Artículo 37.- Comisión Permanente

La Junta Directiva podrá constituir entre sus miembros una Comisión Permanente, con el fin de facilitar su actuación en las funciones de dirección, administración y representación de la Mutua, en relación con aquellas cuestiones que por sus características y naturaleza exijan una atención específica, no admitan demora y requieran un acuerdo inmediato.

La Comisión Permanente estará formada por el/la Presidente/a, los/las Vicepresidente/as, el/la Secretario/a de Junta y tres (3) vocales, nombrados por la Junta Directiva, que quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y será presidida, necesariamente, por el/la Presidente/a de la Mutua o Vicepresidente/a al que expresamente haya delegado o le haya sustituido.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva se reunirá cuando fuera preciso, previa convocatoria del Presidente/a, con una antelación mínima de 24 horas Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, requiriéndose para su validez la presencia de la mitad más uno de los componentes, y considerándose de calidad el voto del Presidente/a. En caso de no estar presentes a la hora señalada para la reunión la mitad más uno de sus componentes, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

La Comisión Permanente podrá celebrar reuniones por cualquier sistema telemático, en las mismas condiciones previstas para la Junta Directiva.

La duración en el cargo será igual a la de su puesto en la Junta Directiva, cesando en la Comisión Permanente cuando deba cesar en aquella.

La Comisión Permanente tendrá facultades delegadas por la Junta Directiva, excepto aquellas que resulten indelegables, siempre que se ajusten a la finalidad y objeto determinados en el presente precepto.

31

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Nº registro REGAGE22s00024405970

GEISER

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

En particular, la Comisión Permanente, será competente para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de expedientes de solicitud de suplemento de crédito.
- b) Aprobación de expedientes de solicitud de modificación presupuestaria.
- c) Acuerdo mediante el cual se tenga por examinados los conciertos con medios sanitarios y recuperadores privados, según se determina en el art. 14, párrafo segundo, del RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, o norma que en el futuro sustituya o regule el contenido de este precepto.
- d) Otros acuerdos necesarios por las circunstancias de administración y dirección que así lo exijan, por la normativa o por los requerimientos de la administración pública y que no puedan ser adoptados por la Junta Directiva en Pleno, como consecuencia de las características o plazos concedidos al efecto.

La Comisión Permanente responderá ante la Junta Directiva de su actuación, a quien dará cuenta de los acuerdos que adopte en la sesión ordinaria más próxima, debiendo ser objeto de ratificación definitiva por el pleno del órgano como condición de su eficacia definitiva.

A los miembros de la Comisión Permanente les será de aplicación el régimen previsto, en cuanto a la gratuidad del cargo, exigencia de responsabilidad, incompatibilidades y prohibiciones previsto en la legislación vigente y en estos estatutos para la Junta Directiva.

Artículo 38.- Comisiones internas

La Junta Directiva podrá constituir de entre sus asociado/as comisiones internas de carácter consultivo e informativo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, seguimiento, propuesta y supervisión dentro de su ámbito de actuación.

En particular, la Junta Directivaa constituirá una Comisión para el control del cumplimiento normativo, gestión de riesgos, y seguimiento financiero (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) sin perjuicio de que en el futuro se puedan constituir otras comisiones con distintas finalidades.

El nombramiento de los miembros, y su cese, se hará por la Junta Directiva, y se realizará entre lo/as empresario/as que, estando al corriente del pago de las cuotas sociales, soliciten pertenecer a dichas Comisiones. Estos nombramientos tendrán la duración que establezca la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En la elección de los miembros de las comisiones internas se respetará el principio de equilibrio de género, con el objetivo de hacer efectiva progresivamente la paridad.

La Junta Directiva dictará las normas complementarias necesarias para su mejor funcionamiento, pudiendo a tal efecto aprobar reglamentos de régimen interno de cada una de las comisiones.

32

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro REGAGE22s00024405970 CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular





1. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión se constituirá con objeto de informar e implantar mayores criterios de transparencia en la gestión de riesgos y de equilibrio entre la relación de auditoría, sistema de cumplimiento, control interno y gestión de riesgos de la Mutua.

La Comisión se compondrá de un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) personas designadas por la Junta Directiva, de entre los/las integrantes de la Junta Directiva. Será Presidente de la Comisión quien lo sea de la Junta Directiva. Igualmente se nombrará una Vicepresidencia, de entre los miembros de la Comisión, que ejercerá las funciones de Presidencia en caso de ausencia de esta. La Junta Directiva nombrará asimismo una Secretaría de la Comisión, que podrá ser miembro o no de la misma, en cuyo caso no tendrá derecho a voto. Asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto el/la Director/a Gerente así como otras personas que ostenten cargos directivos que puedan aportar experiencia, conocimientos avanzados y competencias en la materia.

Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de régimen interno que a tal efecto apruebe la Junta Directiva, así como otras disposiciones que apruebe este último órgano.

2. Comisión de Personal y Retribuciones

La Junta Directiva podrá constituir esta comisión que tendrá por objeto informar e implantar mayores criterios de transparencia en materia de personal, retribuciones y apoderamientos que deba aplicarse a los cargos de dirección de la Mutua.

La Comisión se compondrá de un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) personas designadas por la Junta Directiva, de entre los/las integrantes de la Junta Directiva. Será Presidente de la Comisión quien lo sea de la Junta Directiva o miembro de la misma en quien delegue dicha responsabilidad. Igualmente se nombrará una Vicepresidencia, de entre los miembros de la Comisión, que ejercerá las funciones de Presidencia en caso de ausencia de esta. La Junta Directiva nombrará asimismo una Secretaría de la Comisión, que podrá ser miembro o no miembro de la misma, en cuyo caso no tendrá derecho a voto. Asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto el/la Director/a Gerente así como otras personas que ostenten cargos directivos que puedan aportar experiencia, conocimientos avanzados y competencias en la materia.

Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de régimen interno que a tal efecto apruebe la Junta Directiva, así como otras disposiciones que apruebe este último órgano.

Artículo 39.- Juntas Consultivas Territoriales

La Junta Directiva podrá constituir Juntas Consultivas Territoriales con el fin de fomentar la participación de lo/as empresario/as asociado/as y que, integradas por el número de asociado/as que aquella determine, actuarán como órganos de consulta, estudio, información o propuesta.

La creación de cada Junta Consultiva Territorial será acordada por la Junta Directiva,

33

ÁMBITO- PREFIJO

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



previa solicitud formulada por un mínimo de quince (15) empresarios asociados cuyo centro de trabajo radique en el ámbito territorial correspondiente y que estén al corriente en sus obligaciones sociales. No podrá existir más que una Junta Consultiva en cada Comunidad Autónoma.

Cada Junta Consultiva Territorial estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un número de vocales no inferior a tres (3) y no superior a siete (7). El cargo de Presidente/a deberá recaer necesariamente en un miembro de la Junta Directiva. Los promotores de la iniciativa de constituir una Junta Consultiva Territorial celebrarán una primera reunión constitutiva, en la que serán elegidos por primera vez los cargos, por una duración de cuatro (4) años, renovables por mitad cada dos (2) años, eligiéndose por sorteo los salientes en la primera renovación. En renovaciones sucesivas, podrán presentarse como candidato/as todo/as lo/as empresario/as asociado/as a la Mutua con centros de trabajo en el ámbito correspondiente, teniendo todos el derecho a ser electores y elegibles, salvo los que no se encuentren al corriente en sus obligaciones sociales.

En la elección de los miembros de las Juntas Consultivas Territoriales y composición de estos órganos se respetará el principio de equilibrio de género, con el objetivo de hacer efectiva progresivamente la paridad.

Las Juntas Consultivas Territoriales se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o la mayoría de sus componentes, para tratar asuntos que afecten de modo específico a su ámbito territorial. Los acuerdos que se adopten deberán ser elevados a la Junta Directiva para su ratificación. A todas las reuniones podrá asistir cuando lo estime oportuno el/la Presidente/a de la Mutua.

Las Juntas Consultivas Territoriales, una vez constituidas, propondrán sus normas de funcionamiento interno, las cuales serán sometidas a la Junta Directiva.

Capítulo III Director/a Gerente

Artículo 40. El/la Director/a Gerente

1. Nombramiento y separación

La Dirección de la Mutua estará a cargo de un/a Director/a Gerente, cuyo nombramiento, retribución y separación corresponde libremente a la Junta Directiva, conforme a los términos y requisitos indicados en los presentes estatutos y en la legislación vigente.

El cargo de Director/a Gerente se designará atendiendo a razones de índole profesional y técnico, tendrá carácter profesional, y deberá recaer en persona que no incurra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad reglamentariamente establecidos.

Su nombramiento, en todo caso, será comunicado al organismo competente a los efectos oportunos, sin que pueda comenzar a ejercer sus funciones hasta que sea confirmado por el Ministerio competente. Si dicho Ministerio no formulase reparo alguno en el plazo de quince (15) días a la designación de Director/a Gerente, éste/a tomará posesión de su cargo.

34

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El/la Director/a Gerente tendrá con la Mutua una relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y estará vinculado mediante contrato de alta dirección.

2. Facultades

El/la Director/a Gerente es el órgano ejecutivo superior encargado de desarrollar los objetivos generales y la dirección ordinaria de la Mutua, sin perjuicio de estar sujeto a los criterios e instrucciones que, en su caso, le impartan la Junta Directiva y el/la Presidente/a de la misma.

Por delegación de la Junta Directiva puede ostentar todas las facultades de ésta cuya naturaleza lo permita, y en especial, las de representación, dirección y administración.

Con independencia de que la Junta Directiva señale, de modo específico, el ámbito de competencias y funciones que se le detallen en los oportunos poderes notariales, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Desempeñar la dirección técnica, administrativa y económica de la Mutua y la representación de la misma, ostentado al efecto la firma social en la forma que establezca la Junta Directiva.
- b) Informar al Presidente/a de la gestión de la Mutua siguiendo las indicaciones que el/la mismo/a, en su caso, le imparta.
- c) Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Mutua.
- d) Desarrollar y ejecutar las políticas señaladas por la Junta Directiva en materia de afiliación y asistencia sanitaria y rehabilitadora, decidiendo sobre la procedencia de la admisión o no de contingencias y pago de las indemnizaciones, librando al efecto para instrucción de los expedientes de incapacidad, muerte y supervivencia en la Entidad Gestora, los acuerdos de la Mutua por los que se estima probable la existencia de una situación, constitutiva o no, de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
- e) Ejercer la jefatura y dirección de todo el personal, organizando la labor de los diferentes servicios, creando y suprimiendo los puestos y cargos que considere más conveniente, sus funciones y remuneraciones, así como contratarlos y despedirlos.
- f) Despachar todos los asuntos cuya marcha ordinaria no requieran la reunión o acuerdo de la Junta Directiva o la Comisión Permanente.
- g) Formalizar los expedientes de admisión y modificación del documento de asociación y anexo al mismo, así como los documentos de adhesión y anexos al mismo.
- h) Expedir comunicaciones en nombre de la Mutua y formalizar las cuentas, balance, inventario, memoria y anteproyecto de presupuestos.
- Comparecer, entablar y contestar, ante toda clase de Jurisdicción, Autoridades y Tribunales, cualesquiera acciones en defensa de los intereses sociales, ostentando la representación de la Mutua, y otorgando los poderes que a dicho fin estime convenientes y pedir suspensiones o desistir decualquier procedimiento entablado.

35

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

REGAGE22s00024405970 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Celebrar, en nombre de la Mutua, los contratos de toda índole, con el alcance y cuantía que se le hayan otorgado expresamente por la Junta Directiva o la Comisión Permanente.
- k) Presentar a la Junta Directiva y a la Comisión Permanente, en su caso, información periódica acerca del estado económico de la Mutua, de las variaciones que se hayan producido entre las empresas asociadas, del desarrollo técnico de los riesgos cubiertos y, en general, de la marcha social de la Mutua, así como facilitar a los órganos de gobierno antes citados cuantos datos, documentos e información soliciten.
- Custodiar todos los libros oficiales que lleve la Mutua.
- m) Ejercer las facultades que le delegue la Junta Directiva, la Comisión Permanente y la Presidencia.
- n) Todas las demás que se deriven de estos estatutos, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de las facultades conferidas.

El/la Director/a Gerente asistirá, con voz y sin voto, a todas las reuniones de la Junta Directiva, de la Comisión Permanente y de las Juntas Generales.

El/la Director/a Gerente podrá apoderar o delegar facultades a Directores de División, Directores de Zona, Territoriales o de Servicio u otro personal de la Mutua.

3. Incompatibilidades y prohibiciones

No podrá ser Director/a Gerente:

- a) Quienes pertenezcan al consejo de administración o desempeñen cualquier actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua.
- b) Quienes, ello/as mismo/as, sus cónyuges o hijo/as sometidos a patria potestad, ostenten la titularidad de una participación igual o superior al 10% del capital social en cualquiera de las empresas asociadas a la Mutua.
- c) Quienes, como consecuencia de un expediente sancionador, hubiesen sido suspendidos en sus funciones, hasta el tiempo que dure la suspensión.
- d) Quienes, en su condición de agentes o comisionistas, se dediguen a la tramitación por cuenta de la Mutua, de documentos de asociación para la cobertura de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Quienes, por si mismos o en representación de empresas asociadas, formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.
- f) Quienes, bajo cualquier forma, tengan intereses opuestos a los de la Mutua.

36

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

GEISER Nº registro CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El/la Director/a Gerente no podrá comprar ni vender para sí mismo, cualquier activo patrimonial de la entidad, ni contratar con la Mutua actividad mercantil alguna, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta. Se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute en las mismas condiciones que las previstas para los miembros de la Junta Directiva, recogidas en los presentes estatutos.

4. Responsabilidad

El/la Director/a Gerente responderá frente a la Mutua, lo/as empresario/as asociado/as y la Seguridad Social por el daño que cause a la Mutua por actos u omisiones contrarios a la normativa aplicable, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como los realizados incumpliendo los deberes inherentes al cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto lesivo haya sido autorizado o ratificado por la Junta General.

La acción de responsabilidad de la Mutua contra la Gerencia por los daños a que se refiere el apartado anterior se entablará previo acuerdo de la Junta Directiva.

Los empresarios/as asociados/as y los trabajadores/as por cuenta propia adheridos/as que representen un 10% del total de mutualistas, podrán solicitar a la Junta Directiva que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad contra la Gerencia y, y cuando represente un 25% del citado colectivo podrán también entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua.

El/la Director/a Gerente no responderá por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas expresamente a la Mutua por el Ministerio en el ejercicio de sus funciones. Tampoco responderá por actos lesivos realizados en cumplimiento de órdenes e instrucciones de la Junta Directiva o autorizados por ella, cuando pruebe que advirtió que los mismos podrían resultar lesivos o contrarios a la normativa aplicable o a los estatutos.

La acción de responsabilidad contra el/la Director/a Gerente se ejercerá por la Junta Directiva siguiendo los procedimientos legales establecidos al efecto.

La acción de responsabilidad, prescribirá en el plazo de un (1) año desde que la Junta Directiva tenga conocimiento del acto o acuerdo dañoso, y en todo caso, por el transcurso de dos (2) años desde su realización o adopción.

Título V Órganos de participación

Artículo 41.- Órganos de participación

Son órganos de participación de la Mutua:

- a) La Comisión de Control y Seguimiento, como órgano de participacióninstitucional.
- b) La Comisión de Prestaciones Especiales, como órgano a quien corresponde la concesión de los beneficios de la asistencia social potestativa.

37

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento

Nº registro REGAGE22s00024405970



Artículo 42.- Comisión de Control y Seguimiento

La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación de los agentes sociales, al que corresponde conocer e informar de la gestión que realiza la entidad en las distintas modalidades de colaboración, proponer medidas para mejorar el desarrollo de las mismas en el marco de los principios y objetivos de la Seguridad Social, informar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales y conocer los criterios que mantiene y aplica la mutua en el desarrollo de su objeto social.

El número de miembros de la Comisión de Control y Seguimiento será de trece (13), de los que seis (6) corresponderá a la representación de los trabajadores y trabajadoras protegidos por la Mutua, a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Mutua, otros seis (6) a la representación de lo/as empresario/as asociado/as elegido/as a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad, y uno (1) será elegido por las asociaciones de autónomos más representativas.

En la composición de los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento la Mutua instará a los agentes sociales para que en la elección de los miembros de la misma se procure respetar el principio de equilibrio de género, con el objetivo de hacer efectiva progresivamente la paridad.

Su Presidente/a será el/la que en cada momento lo sea de la Junta Directiva de la Mutua. En caso de ausencia del Presidente/a, si no hubiera delegado en algún/a Vicepresidente/a, se elegirá entre los miembros presentes un Presidente/a exclusivamente para dicha reunión.

Será Secretario de la Comisión de Control y Seguimiento el/la Director/a Gerente de la Mutua o, en su caso, la persona que designe el/la Presidente/a de la Junta Directiva de la misma, previo acuerdo de la propia Comisión, pudiendo recaer este cargo en una persona no miembro de la comisión.

La condición de miembro de la Comisión de Control y Seguimiento será gratuita, sin que por su gestión puedan recibir retribución alguna, sin perjuicio de la compensación por asistencia a las reuniones que acuerde la Junta Directiva para cada ejercicio económico de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las competencias de la Comisión serán:

- a) Tener conocimiento y ser informada de la gestión llevada a cabo por la Mutua en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
- b) Proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutua en los ámbitos de gestión autorizados en el marco de los objetivos generales de la Seguridad Social.
- c) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Mutua.
- d) Informar el proyecto de memoria anual y cuentas anuales, previa a su remisión a la Junta General.

38

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro REGAGE22s00024405970 CSV GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b1f0-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- e) Tener conocimiento previo de las propuestas de nombramiento de Director/a Gerente.
- f) En general, poder solicitar cuanta información genérica precise respecto a la gestión realizada por la Mutua en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
- g) Ser informadas sobre las propuestas de alta realizadas por las Mutuas, con el fin específico de proponer cuantas medidas consideren necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad.
- h) Tener conocimiento y ser informada de la gestión llevada a cabo por los Centros Mancomunados en los que la Mutua participe.

En cuanto al régimen y funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable, en las órdenes que a tal efecto dicte el Ministerio competente, así como a las condiciones previstas para la Junta Directiva en los presentes estatutos respecto de la posible adopción de acuerdos por escrito, así como para la celebración de reuniones por sistemas telemáticos.

Artículo 43.- Comisión de Prestaciones Especiales

La Comisión de Prestaciones Especiales será el órgano competente para la concesión de los beneficios derivados de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la Mutua a favor de los trabajadores y trabajadoras protegido/as o adherido/as y sus derechohabientes que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad, con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio previstos para tal fin. Los beneficios serán potestativos e independientes de los comprendidos en la acción protectora de la Seguridad Social.

La Comisión de Prestaciones Especiales estará constituida por, tres (3) empresario/as designado/as por la Junta Directiva de la Mutua, por tres (3) representantes de los trabajadores y trabajadoras empleado/as por los/as empresarios/as asociados/as a la Mutua, designados por las organizaciones sindicales en los términos establecidos en la legislación y normas reglamentarias vigentes, debiendo tratarse de trabajadores/as de las empresas asociadas, y por un (1) representante de los trabajares/as por cuenta propia adheridos/as designado por la Junta Directiva.

En la elección de los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales y composición de este órgano se respetará el principio de equilibrio de género, con el objetivo de hacer efectiva progresivamente la paridad, instando para ello a las organizaciones sindicales que designen a los representantes de los trabajadores.

Su Presidente/a se elegirá entre los miembros de la propia comisión.

Se designará un/a secretario/a de la comisión que podrá ser o no miembro de la misma, en cuyo caso no tendrá derecho a voto, con las funciones propias de otros órganos estatutarios que resulten aplicables a la naturaleza de esta comisión.

La condición de miembro de la Comisión de Prestaciones Especiales será gratuita, sin

39

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

CSV **GEISER**

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que por su gestión puedan recibir retribución alguna, sin perjuicio de la compensación por asistencia a las reuniones que acuerde la Junta Directiva para cada ejercicio económico de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

A las reuniones de la Comisión de Prestaciones Especiales podrán asistir, al único objeto de asesorar e informar a la misma, aquellas personas que, a juicio de su Presidente/a, posean una preparación adecuada en las materias o casosa tratar.

La Comisión de Prestaciones Especiales se reunirá tan pronto como sea preciso para resolver sin demora los asuntos de su competencia y, en todo caso, una vez al semestre.

En cuanto al régimen y funcionamiento de la Comisión de Prestaciones Especiales se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable, en las órdenes que a tal efecto dicte el Ministerio competente, así como a las condiciones previstas para la Junta Directiva en los presentes estatutos respecto de la posible adopción de acuerdos por escrito, así como para la celebración dereuniones por sistemas telemáticos.

Artículo 44.- Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán formar parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento ni de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua colaboradora con la Seguridad Social las personas que formen parte de cualquiera de estos órganos en otra mutua, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales, así como aquellas que ejerzan funciones ejecutivas en otra entidad.

Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Control y Seguimiento cualquier otra persona que trabaje para la Mutua o sea miembro de la Junta Directiva, salvo en caso el Presidente/a de esta última y la persona que le sustituya en su ausencia. Los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales, o sus representantes en las mismas, no podrán comprar o vender, para sí mismos, ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización del Ministerio competente, ni celebrar contratos enlos que concurran conflictos de intereses.

A estos efectos se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo conyugal o de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, o por cualquier persona jurídica en la que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

Título VI Interrelaciones

Artículo 45.- Participación asociativa

Previa autorización del Ministerio competente, la Mutua podrá formar parte de las Federaciones o Asociaciones que se constituyan y aprueben dentro del marco de su

4۱

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

...

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970





actividad.

El oportuno acuerdo se adoptará, en su caso, por la Junta Directiva dándose cuenta del mismo a la Junta General en la primera reunión que la misma celebre.

Título VII Disposiciones finales

Artículo 46.- Disolución y liquidación

La Mutua se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria, que deberá ser confirmado por el Ministerio competente.
- b) Fusión o absorción de la Mutua, aprobada igualmente por el Ministerio.
- c) Por dejar de concurrir las condiciones necesarias para su constitución y funcionamiento.
- d) Cuando se ordene el cese en la colaboración en caso de infracción calificada como muy grave.
- e) Por acuerdo del Ministerio por incumplimiento del plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento previsto en la LGSS, dentro del plazo establecido en la resolución del mismo.
- f) Cuando exista insuficiencia del patrimonio histórico para hacer frente al total de la responsabilidad mancomunada o se incumplan el plan de viabilidad o el aplazamiento.

En los dos primeros supuestos, el acuerdo de disolución o de fusión o absorción, será preciso que sea adoptado en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto.

Recibido en la Mutua el acuerdo del Ministerio confirmando o aprobando la disolución, la Junta General procederá en el plazo de dos (2) meses, a designar entre sus asociado/as lo/as que deban actuar como liquidadores, dando cuenta de tales nombramientos al mismo Ministerio a efectos de su confirmación si procede.

En el proceso de liquidación se atenderá a lo establecido en la normativa de aplicación a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los excedentes que pudieran resultar una vez terminado el proceso de liquidación y garantizadas las obligaciones sociales, serán ingresados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de resultar excedentes del Patrimonio Histórico de la Mutua, éste se repartirá entre lo/as asociado/as que lo sean en la fecha de la disolución, en proporción a las cuotas pagadas por cada uno de ellos en cada uno de los años en que hubieran pertenecido a la Mutua o en la forma que acuerde la Junta General, siempre y cuando no resulte lesionada la igualdad de derechos entre lo/as asociado/as.

41

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO-PREFIJO

REGAGE22s00024405970

CSV **GEISER**

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular



Artículo 47.- Fusión y absorción

La Mutua, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada expresamente al efecto, y con autorización del Ministerio, puede fusionarse con otra u otras entidades de la misma naturaleza, absorber a otra u otras entidades, así como ser absorbida por otra entidad.

La Mutua que resulte de la fusión o absorción se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extingan por tales causas.

Artículo 48.- Modificación e interpretación de los estatutos sociales

Será competencia de la Junta General Extraordinaria resolver sobre la modificación de estos Estatutos, con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Toda modificación de estatutos será remitida al Ministerio competente, que previa comprobación de que la misma no se opone al ordenamiento jurídico, procederá a su aprobación. Si el Ministerio advirtiese la existencia de defectos subsanables que se opongan a la aprobación, lo advertirá a la Mutua, para que proceda a su subsanación. A estos solos efectos, la Junta Directiva podrá ser facultada por la Junta General para corregir y subsanar los defectos u omisiones que se opongan a la aprobación de los estatutos.

Podrá proponer la reforma la Junta Directiva, a iniciativa propia o solicitud de un número de asociado/as no inferior a la vigésima parte de los empresario/as asociado/as que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, debiendo en este último caso lo/as proponentes solicitarlo por escrito, al que acompañarán el proyecto de reforma que pretenden para que el mismo pueda ser elevado, con informe de la Junta Directiva, a la Junta General.

Asimismo, la Junta Directiva está facultada para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de estos estatutos y para suplir las omisiones que existan en ellos.

Artículo 49.- Contratación

Mutua Montañesa ajustará su actividad contractual a las normas de aplicación a los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de Administración Pública, contenidas en la legislación de contratación pública vigente en cada momento.

En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, iqualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión.

42

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



INDICE

TITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º. DENOMINACIÓN

Art^o 2°. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

Art^o 3º. OBJETO

Art^o 40 ÁMBITO TERRITORIAL

Art^o 5°. DOMICILIO Artº 6º. DURACIÓN

Artº 7º. EXENCIÓN TRIBUTARIA

TITULO II.-

ASOCIACIÓN Y ADHESIÓN

CAPÍTULO I. ASOCIADOS/AS

Artº 8º. CONDICIÓN DE ASOCIADO/A

Artº 9º. CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Artº 10°. DERECHOS Y DEBERES DE LO/AS ASOCIADOS/AS

Artº 11º. RESPONSABILIDAD DE LOS/AS ASOCIADO/AS

Artº 12º. EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO II. ADHERIDOS/AS

Artº 13º. CONDICIÓN DE ADHERIDO/A

Artº 14º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADHERIDOS/AS

Artº 15º. EXTINCIÓN DE LA ADHESIÓN

TITULO III.-

RÉGIMEN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artº 16º. RECURSOS ECONÓMICOS

Artº 17º. ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artº 18º. SEDE ELECTRÓNICA

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AJENA

Artº 19°. RESULTADO ECONÓMICO Y RESERVAS

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AJENA

Artº 20°. RESULTADO ECONÓMICO Y RESERVAS

43

ÁMBITO- PREFIJO

REGAGE22e00022894846

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

Nº registro

GEISER

GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER

REGAGE22s00024405970

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

igo seguro de Verificación : GEISER-1e68-c/31-4130-4/21-b110-8/57-223-c-a106 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



CAPÍTULO IV. GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA

Artº 21°. RESULTADO ECONÓMICO Y RESERVAS

CAPÍTULO V. PATRIMONIO

Artº 22º. PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artº 23º. PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO VI. PREVENCIÓN

Artº 24º. ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TITULO IV.-

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artº 25°. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. JUNTA GENERAL

Artº 26º. DEFINICIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Artº 27º. JUNTA GENERAL ORDINARIA

Artº 28°. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artº 29°. CONVOCATORIA, QUÓRUM, ACUERDOS Y ACTAS

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

Artº 30º. DEFINICIÓN

Artº 31º. FACULTADES

Art⁰ 32⁰. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN

Artº 33°. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art^o 34^o. PRESIDENTE/A

Art^o 35°. VICEPRESIDENTE/AS

Art⁰ 36⁰. SECRETARIO/A

Art⁰ 37⁰. COMISIÓN PERMANENTE

Art^o 38°. **COMISIONES INTERNAS**

Art^o 39°. JUNTAS CONSULTIVAS TERRITORIALES

CAPÍTULO III. DIRECTOR GERENTE

Artº 40°. EL/LA DIRECTOR/A GERENTE

TITULO V.-

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Art^o 42^o. Art^o 43°. COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Artº 44°. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

44

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

REGAGE22e00022894846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

GEISER

REGAGE22s00024405970

Nº registro

GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

Validez del documento



TITULO VI.-INTERRELACIONES

Artº 45°. PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA

TITULO VII.-**DISPOSICIONES FINALES**

Artº 46°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artº 47°. FUSIÓN Y ABSORCIÓN

Artº 48º. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Artº 49º. CONTRATACIÓN

---000---

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que los presentes Estatutos compuestos de 49 artículos, han sido aprobados por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 26 de mayo de 2022.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

TORNOS DIEGO 13.06.2022 18:25:24 CEST

45

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 06/06/2022 15:48:14 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-1e68-cf31-4130-4f2f-b1f0-8f57-223c-a106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

REGAGE22e00022894846

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 14/06/2022 12:55:01 Horario peninsular

GEISER Nº registro GEISER-ff2e-8539-3ae3-4fd2-9ed1-6fdd-99f9-b956

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22s00024405970

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida